

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00586-00**, informando que la parte demandante guardó silencio al requerimiento efectuado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

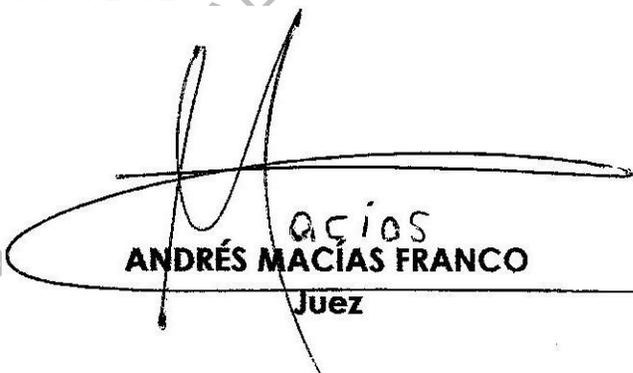
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que mediante proveído que antecede se le requirió a la parte demandante a fin de que informara si persistía en la intención de ejecutar la sentencia promulgada, una vez entregado título judicial, a lo que guardó silencio, en esa medida conforme lo preceptuado en el artículo 314 y 316 del Código General del Proceso, en aplicación por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, se dispone:

1. **DECLÁRESE** desistido el trámite de ejecución de la sentencia dentro del presente proceso.
2. **REGRESAR** las presentes diligencias al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez